



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

“El Saber Como Arma de Vida”

CONSEJO
DIRECTIVO

ACUERDO Nro.11

10 octubre de 2014

“Por medio del cual se modifica el Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

Es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 en su artículo 29, literal a) en armonía con el Estatuto General, artículo 12, literal a); que expresa que el Instituto Tecnológico del Putumayo goza de autonomía académica y administrativa, lo cual le permite darse y modificar sus Estatutos.

El Ministerio de Educación Nacional actualiza lineamientos y normas que son necesarias acatarlas por la Institución.

El Consejo Académico considera pertinente modificar el Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, con el propósito de ajustarlo a las necesidades institucionales, académicas y a las nuevas tendencias regionales, nacionales e internacionales.

En merito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículos 12, 18, 86, 145, 146, 150, agregar el literal k al Artículo 113 y modificar el Parágrafo Tercero del Artículo 151 del Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, los cuales quedan así:

ARTICULO 12. PREMATRÍCULA: *Es el proceso académico que todo aspirante debe realizar en el sistema de información académico vigente en el cual inscribe las Unidades de Formación que proyecte cursar y se hace dentro de las fechas establecidas por la Institución.*

ARTICULO 18. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA. *El Consejo Académico podrá establecer en el Cronograma de Actividades Académicas, fechas extraordinarias para realizar la matrícula y la renovación de la misma. En este caso existirá un recargo en el costo de la matrícula equivalente al 10% del valor de la matrícula ordinaria.*

PARÁGRAFO 1. *La Rectoría podrá autorizar la matrícula extemporánea hasta la cuarta (4ª) semana después de haberse iniciado el periodo académico, cuando por justa causa el estudiante no se haya presentado en las fechas previstas para su matrícula ordinaria o extraordinaria, la cual estará sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios. En este caso, existirá un recargo en el costo de la matrícula equivalente al 30% del valor de la matrícula ordinaria.*

“20 años Sembrando conocimientos y valores en la juventud Putumayense”

Sede Mocoa B. Luis Carlos Galán
Subsede Sibundoy Vereda Versalles



+57 8 4296105
+57 8 4260437



itputumayo@itp.edu.co
www.itp.edu.co

Acuerdo No. 11 del 10 de octubre de 2014 Pág.1



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

“El Saber Como Arma de Vida”

CONSEJO
DIRECTIVO

PARÁGRAFO 2. Los casos excepcionales posteriores a la matrícula extemporánea serán estudiados, analizados y autorizados por el Consejo Académico. Se consideran casos excepcionales: fuerza mayor y caso fortuito debidamente soportados. En este caso el estudiante debe asumir los costos financieros de la matrícula extemporánea, trámites y responsabilidades académicas que se hayan generado durante el periodo de ausencia del mismo, conforme a la disponibilidad de los docentes.

ARTICULO 86. En el Instituto las evaluaciones de validación se registrarán por las siguientes normas:

- a. Para tener derecho a que se le conceda una validación, el aspirante deberá ser estudiante activo en el momento de la solicitud.
- b. Durante el tránsito del estudiante por el programa de formación, solo podrá validar hasta el 40% del total de los créditos académicos del programa al que se encuentre matriculado.
- c. Las validaciones por suficiencia serán programadas dentro del periodo de tiempo comprendido entre el inicio de las clases y la fecha límite establecida por el calendario académico para la adición y cancelación de unidades de formación.
- d. Un estudiante solo podrá validar una unidad de formación por única vez, si la pierde estará obligado a cursarla, siempre y cuando no hubiese desaparecido del plan de estudios vigente. Si la unidad de formación validada y perdida hubiese desaparecido del plan de estudios, el estudiante tendrá derecho a que se le sustituya por otra del plan de estudios vigente que el estudiante no hubiera tenido que cursar.

PARÁGRAFO. Cada plan de estudios tendrá Unidades de Formación no validables, dada su naturaleza e intencionalidad formativa, las cuales serán reglamentadas por la instancia competente.

ARTICULO 113. CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO. Se agrega el literal k, cuyo texto queda así:

- k. “PASANTIA: Comprende un conjunto de actividades de carácter práctico, que pueden ser realizadas por el estudiante que ha concluido las unidades de formación previstas en el programa académico, en empresas o instituciones tanto públicas como privadas, las cuales le permitirán la aplicación en forma integrada y selectiva, de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y valores en casos concretos del campo laboral; con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención directa de las necesidades del medio. Se permitirá como modalidad de grado para los ciclos Técnico y Tecnológico”. La pasantía podrá ser remunerada o ad-honorem, y tendrá una duración mínima de cuatrocientas ochenta (480) horas efectivas para el ciclo técnico profesional y seiscientos cuarenta (640) horas efectivas para el ciclo tecnológico a partir de la legalización del pasante en la empresa o institución.

ARTICULO 145. MATRICULA DE HONOR. El Instituto Tecnológico del Putumayo concederá matrícula de honor a los estudiantes de cada periodo académico de cada

“20 años Sembrando conocimientos y valores en la juventud Putumayense”

Sede Mocoa B. Luis Carlos Galán
Subsede Sibundoy Vereda Versalles



+57 8 4296105
+57 8 4260437



itputumayo@itp.edu.co
www.itp.edu.co

Acuerdo No. 11 del 10 de octubre de 2014 Pág.2

PH



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1
Código SNIES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy
“El Saber Como Arma de Vida”

CONSEJO
DIRECTIVO

programa, a los dos primeros promedios, siempre que no hayan habilitado unidades de formación dentro del periodo de causación del reconocimiento. Estos estudiantes tendrán un descuento equivalente al 100% para el primer puesto y un descuento del 50% para el segundo puesto de la matrícula vigente a pagar en el semestre siguiente y la correspondiente mención de honor.

Se otorgará también matrícula de honor en los siguientes casos:

- a. El Instituto concederá Matrícula de Honor en el primer semestre al bachiller de cada uno de los municipios que obtenga el mejor puntaje en las Pruebas de Estado.*
- b. El Instituto concederá Matrícula de Honor al mejor estudiante de cada Institución Educativa del departamento, que se haya destacado por sus méritos, calificaciones y desee ingresar al Instituto.*
- c. El estudiante cuyos resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior SABER PRO, o como el Ministerio de Educación Nacional las denomine, se ubiquen en el quintil “V” o su equivalencia de acuerdo a la normatividad vigente, o se encuentre catalogado entre los mejores a nivel nacional, obtendrá un descuento equivalente al 100% del valor de la matrícula vigente a pagar en el ciclo siguiente y la correspondiente mención de honor.*

PARÁGRAFO 1. *Para efectos de los literales a y b, el reconocimiento tendrá vigencia en el semestre inmediatamente posterior a la terminación de los estudios secundarios.*

PARÁGRAFO 2. *El estudiante que obtenga este reconocimiento en el último semestre de un ciclo propedéutico y no desee continuar en la Institución quedará exento del pago del valor de los derechos pecuniarios de grado y se dejará constancia en su hoja de vida.*

ARTICULO 146. *Se elimina del texto del Estatuto Estudiantil.*

ARTICULO 150. PREMIO A LA EXCELENCIA. *El Consejo Académico autorizará la exoneración del pago de los derechos de matrícula a los destacados deportistas, artistas y quienes presten servicios a la comunidad que a criterio de este órgano hayan realizado participaciones de excelencia en eventos del orden municipal, departamental, nacional e internacional. La sola pertenencia a ellas no implica el derecho de este reconocimiento.*

PARÁGRAFO 1: *Se exonera del 100% de los derechos académicos de matrícula, a aquellos deportistas que hayan obtenido logros individuales o por equipos en categorías oro, plata o bronce en campeonatos departamentales, nacionales, internacionales, mundiales y olímpicos; de igual manera a aquellos que hayan obtenido los mismos logros en juegos departamentales o nacionales universitarios certificados por ASCUN o INDEPORTES.*

PARÁGRAFO 2. *Para hacerse acreedor a estos beneficios el estudiante deberá presentar certificación de ASCUN, ser estudiante regular, no haber sido sancionado disciplinariamente y*

“20 años Sembrando conocimientos y valores en la juventud Putumayense”

Sede Mocoa B. Luis Carlos Galán
Subsede Sibundoy Vereda Versalles



+57 8 4296105
+57 8 4260437



itputumayo@itp.edu.co
www.itp.edu.co

Acuerdo No. 11 del 10 de octubre de 2014 Pág.3

PL



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

“El Saber Como Arma de Vida”

CONSEJO
DIRECTIVO

tener promedio ponderado en el periodo anterior igual o superior a tres punto cinco (3.5), y para otras participaciones tres punto cero (3.0).

PARÁGRAFO 3. La exoneración de pago de derechos de matrícula por la actuación sobresaliente de los deportistas, o por la participación en los grupos artísticos, o por los servicios a la comunidad la hará el Consejo Académico previa recomendación de la Coordinadora de Bienestar Universitario o quien haga sus veces.

ARTICULO 151:

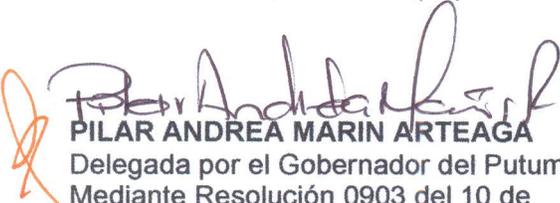
PARÁGRAFO 3. REQUISITOS PARA LOS ESTUDIANTES ASPIRANTES A LAS MONITORIAS. Los monitores deben cumplir las siguientes condiciones académicas y personales:

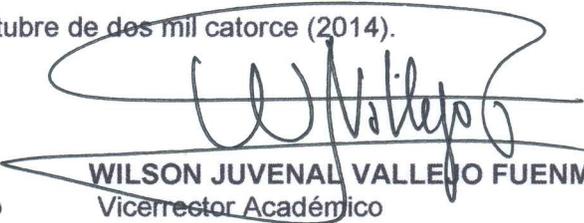
- a. Ser estudiante regular del Instituto, para lo cual deberá demostrar estar matriculado en doce (12) créditos o más en un programa académico y no encontrarse en periodo de prueba.
- b. Demostrar competencia y aptitudes en el área en la cual va a realizar su actividad.
- c. No registrar sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
- d. Haber aprobado un porcentaje superior al 50% de los créditos del programa académico en el cual se encuentra matriculado.
- e. Registrar un promedio ponderado acumulado superior a tres punto ocho (3.8).
- f. En los casos de monitoría académica en unidades de formación el estudiante debe haberla cursado previamente y registrar una calificación igual a superior a cuatro punto cero (4.0)
- g. No haber sido sancionado disciplinariamente y no estar en bajo rendimiento académico en el momento de aplicar a la Monitoria.
- h. Presentar la solicitud para ingresar al proceso de monitorias en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación requerida de acuerdo con la modalidad.
- i. Diligenciar el formulario de solicitud de monitoria y entregarlo con la documentación de soporte requerida por la dependencia académica o administrativa que ofrece la monitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los diez (10) días de octubre de dos mil catorce (2014).


PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
Delegada por el Gobernador del Putumayo
Mediante Resolución 0903 del 10 de
Octubre de 2014 – Presidenta Delegada
Consejo Directivo


WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicerrector Académico

“20 años Sembrando conocimientos y valores en la juventud Putumayense”

Sede Mocoa B. Luis Carlos Galán
Subsede Sibundoy Vereda Versalles



+57 8 4296105
+57 8 4260437



itputumayo@itp.edu.co
www.itp.edu.co

Acuerdo No. 11 del 10 de octubre de 2014 Pág.4